Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Gonzales	Vanegas	Mayerly Faidory

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1085262492 — *SEXO*: F (X) M () — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: ____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 16 MES 11 AÑO 1987

DEPTO Nariño

MUNICIPIO Pasto

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 19 No. 20-65 Panamericano

PAÍS Colombia DEPTO Cauca

MUNICIPIO Timbio

TELÉFONO 3147499979 EMAIL mayito1316@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 07 AÑO 2005

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFE*
TC	2	x		Técnico Laboral en Sistemas	10	2010	
UN	10	x		Administración Publica Territorial	04	2019	1144881-T
ES	2	x		Especialista Sistemas Integrados de Calidad	03	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Empresa Social del Estado Popayán E.S.E	*X*		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cauca	Popayán	talentohumano.sintraunpros@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3127749941	DÍA 08 MES 01 AÑO 2021	DÍA MES AO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA*	*DIRECCIÓN*
Profesional Planeación	Coordinación Adm. y Financiera	Calle 5 con Carrera 14-00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HOSPITAL TIMBIO E.S.E	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cauca	Timbio	Contactenos@esetimbio.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3184494530	DÍA 01 MES 016 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA*	*DIRECCIÓN*
Profesional Apoyo Control Interno	Subdirección Adm. y Financiera	Cra 22 No. 18-00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO COORD GESTION AMBIENAL	*DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Profesional Planeación	2	7
Profesional Apoyo Control Interno	1	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Mayerly Faidory Gonzales Vanegas

C.C. Nº 1.085.262.492 de Pasto

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Especialista en Sistemas Integrados de Calidad

con todos los derechos privilegios y dignidades
que la facultan para el ejercicio de la especialización.
Popayán 25 de marzo de 2022.

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 086 Folio Nº 321 Diploma Nº 321.22
Resolución Nº 0217-18.03.22 Acta Nº 10.25.03.22

El Rector de la Universidad | El Decano de la Facultad | Director Centro de Posgrados | La Secretaria General de la Universidad.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE GRADO Nº 10 del 25 de marzo de 2022

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 12:00 m. del día viernes veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) y en cumplimiento de la Resolución R-0217 del 18 de marzo de 2022 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la Resolución afirmando que la graduanda ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
A:
MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS
CC. 1.085.262.492 de PASTO

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Sistemas Integrados de Calidad

Se registra en el Libro de Diplomas Nº 086; Folio Nº:321 ; Diploma N° 321-22

La ceremonia finaliza a la(s) 1:00 p.m.
Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JOSE LUIS DIAGO FRANCO - Rector ; CIRO ALIRIO FIGUEROA LOPEZ - Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas;MARTHA LUCIA CHAVES ZUÑIGA - Directora Centro de Posgrados; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS – Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Sonia G.

035425

Escaneado con CamScanner

icontec

Certifica que:

Mayerly Faidory Gonzales Vanegas

C.C 1085262492

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADOS HSEQ

Este programa hace parte de la ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, convenio UNICAUCA-ICONTEC

Con una intensidad de 121 horas

El contenido del programa comprendió:

- PROCESOS DIRECTIVOS HSEQ
- GESTION DE LA INTEGRACION HSEQ
- AUDITORIAS HSEQ
- SOPORTE A LA GESTION INTEGRAL HSEQ
- SEMINARIO II GESTION DEL RIESGO

Popayán (Colombia), 15 de Enero del 2022

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

Carlos Danilo Millán Díaz
Coordinador Posgrado
Universidad del Cauca

ES-C-PS-01-F-010
Versión 01

Escaneado con CamScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de abril 2019, en **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-** , fue celebrada la ceremonia de graduación presidida por la Doctora **LUZ STELLA PARRADO** decana facultad de pregrado, delegada mediante Resolución **No. 913** del 11 de abril 2019, y tal como consta en el libro de registros N° **23** de la Facultad de Pregrado, Folio N° **187** Registro ESAP N° **37381** (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) Registro SNIES **1697** y en el Acta General **N° 48** se confirió el título de:

ADMINISTRADORA PÚBLICA
A:

MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS
1.085.262.492 DE PASTO

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, a los veintiséis (26) días del mes de abril 2019, en la ciudad de Bogotá, válida para todos los efectos legales.

Fdo.
LUZ STELLA PARRADO
Preside

BETTY CONSTANZA LIZARAZO ARAQUE
Secretaria General (e)

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: 2202790 - Fax: (091) 2202790 Ext. 7205
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESAP
Escuela Superior de Administración Públi

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY NO. 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO NO. 219 DE 2004

CONFIERE EL TÍTULO DE

Administradora Pública

EN BOGOTÁ, D.C. 26 DE ABRIL DE 2019, A:

MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS

C.C. NÚMERO 1.085.262.492 DE PASTO

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ
LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

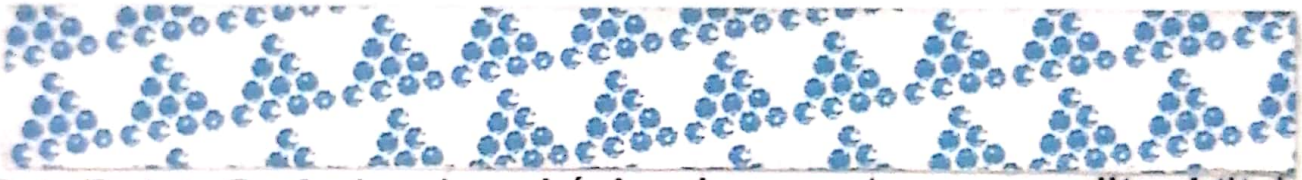
SECRETARÍA GENERAL

<REGISTRO ESAP NÚMERO 2019 - 3738 — FOLIO 187 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 23 — BOGOTÁ, D.C.>

Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner



Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006. Su uso es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP.
ESAP Sede Rosales Carrera 4 No. 75 - 55 Bogotá D.C.
Teléfonos: 2226406 - 3012781235
E-mail:ccap@ccap.org.co www.ccap.org.co



Scanned by CamScanner

CINAR
SISTEMAS
CENTRO DE FORMACION TECNICA

CINAR SISTEMAS
ACTA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS
ACTA No 67

San Juan de Pasto, 09 de Octubre de 2010

A las cuatro de la tarde, en el auditorio Museo de Taminango calle 13 No 27-67, se reunieron, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de CULMINACIÓN DE ESTUDIOS de la sexagésima quinta promoción de estudiantes, el director el grupo administrativo y los profesores de Cinar sistemas, institución con licencia de funcionamiento aprobada por la secretaria Municipal de Educación y Cultura del Municipio de Pasto, según resolución No 060 de 1986 otros y, 1075 de 2009, para dictar los programas Técnicos en: **gestión contable y financiera, asistencia administrativa, Diseño grafico, Administración empresarial, Electrónica y telecomunicaciones, técnico en sistemas, auxiliar en sistemas, auxiliar contable**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los cinco niveles de: **Gestión contable y financiera, asistencia administrativa, Diseño grafico, Administración empresarial, Electrónica y telecomunicaciones, técnico en sistemas, auxiliar contable, auxiliar en sistemas**. Se procedió a otorgar el crédito a: al alumno cuyo nombre apellido y documento de identidad se escribe a continuación. **MAYERLI FAIDORY GONZALES VANEGAS** con Cedula de ciudadanía No. **1.085.262.492** de Pasto, en **TECNICO EN SISTEMAS** acta que comienza **ANGELA CONSTANZA PANTOJA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.294.819 en **GESTION CONTABLE Y FINANCIERA** y termina con NATHALYDANIELA RIASCOS PINCHAO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.291.138 de Pasto, en **TECNICO EN SISTEMAS.**

Dado en Pasto a los 09 días del mes de de 2010

Firmado y Sellado

Pedro Ortiz de la Espriella
Director

Maribel Estrella
secretaria

República de Colombia
y en su nombre

CINAR SISTEMAS

Centro de Formación Técnica

Con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría Municipal de Educación
y Cultura según resolución No. 060 de 1986 - 1075 de 2009

Certifica que

Mayerly F. Gonzáles Vanegas

Con Identificación Nº 1.085.262.492

Cumplió todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios
Que le acreditan como:

Técnico Laboral en Sistemas

Libro de Diplomas Nº 1 Acta 67
Registrado al Folio Nº 125

San Juan de Pasto, Octubre 9 de 2.010

PEDRO ORTIZ DE LA ESPRIELLA
Director

GUISELLA CHECA CORAL
Coordinadora Académica

INSTITUCION MUNICIPAL CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO

Aprobada mediante Resolución Número 374 del 12 de julio de 1999 para el nivel de Básica Secundaria (Grados 6° a 9°) y Media Académica (Grados 10° y 11°) y Reseolución 421 de agosto 11 de 1999 para el nivel de Pre-Escolar, emitidas por el Gobierno Departamental, reglamentada por Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional DANE : 15200103674

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de San Juan de Pasto, en la Rectoría de la INSTITUCION MUNICIPAL "CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO" a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil cinco, se reunieron: Luis Alberto Calvache Delgado, Rector y Argenis Ojeda Tobar, Secretaria Académica, quienes con base en el Acta Nº 6 de la Comisiòn de Promociòn y Evaluaciòn del grado once, año lectivo 2004 - 2005 procedieron a formalizar la graduaciòn de los estudiantes de la Institución, Aprobada mediante Resolución Número 374 del 12 de julio de 1999, para los niveles de Básica Secundaria (Grados 6° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) y Resolución 421 del 11 de agosto de 1999 para el nivel de Pre-Escolar, reglamentada por Ley 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional, y autorizada por el Gobierno Departamental para otorgar el título de BACHILLER.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes de acuerdo a las normas vigentes, de Educaciòn Media Acadèmica, se procediò a otorgar el tìtulo de

BACHILLER ACADEMICO

Al graduado cuyos nombres y apellidos se relacionan a continuación

MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS,

T.I.87111670755

Es fiel copia tomada de su original general 15 de Julio de 2005, que consta de cuatro folios con (59) estudiantes, cuya lista inicia con ADRIANA LIZETH ERASO PINTA y finaliza con WILSON NORBEY PEREZ DIAZ. Firmada y sellada por LUIS ALBERTO CALVACHE DELGADO, Rector y ARGENIS OJEDA TOBAR, Secretaria Académica.

LUIS ALBERTO CALVACHE DELGADO
Rector

Oz Red

La República de Colombia

y en su nombre

Institución Municipal

Ciudadela Educativa de Pasto

Pasto - Nariño

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal

según decreto No. 0358 del 26 de Agosto de 2003

Confiere a:

Mayerly Faidory Gonzáles Vanegas

Identificado (a) con C.C. o T.I. No. 87111670755 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Luis Alberto Calvache Delgado
Rector
C.C. 12.959.264 Pasto

Argenis Ojeda Tovar
Secretaria Académica
C.C. 30.712.606. Pasto

San Juan de Pasto, Julio 16 de 2005

SINTRAUNPROS
SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LA PROSPERIDAD

Calle 11 No. 9N - 120 2do Piso
Popayán - Cauca
Tel: 3105934560
siempreesalud@hotmail.com

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO — SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LA PROSPERIDAD
NIT 900.991.737-5

CERTIFICA

Que el (a) Señor(a) MAYERLY FAIDORY GONZALEZ VANEGAS identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 1085262492 expedida en PASTO-NARIÑO, es afiliado(a) participe del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LA PROSPERIDAD "SINTRAUNPROS "mediante Convenio Sindical firmado desde el 08 DE ENERO DE 2021 hasta la fecha; desarrollando sus actividades en el proceso GESTION DE PLANEACION Y CALIDAD. Bajo contrato sindical No. CTO 18 del 01 de enero de 2023 con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.

Con una compensación mensual aproximada de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000,00)
Estado: ACTIVO

La presente se expide a solicitud del interesado para asuntos personales.

Se firma en Popayán a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.

DIANA CAROLINA ANTE
COORDINADORA TALENTO HUMANO
Sintraunpros.

Escaneado con CamScanner

Certificado Bancario

Viernes, 16 de enero de 2024

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MAYERLY FAIDORY GONZALEZ VANEGAS identificado(a) con CC 1085262492, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	242-000226-84	2019/09/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.08 DE 2020.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO**
NIT	817.000.999-6
CONTRATISTA	**MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS**
NIT	1.085.262.492-4
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Administrador Publico brindando apoyo para el cumplimiento de los roles correspondientes al área de Control Interno del Hospital Timbio relacionados con la ejecución de las Auditorías Internas, Evaluación y seguimiento de PQRSDF y la elaboración de informes ante los requerimientos de los diferentes entes de control durante la vigencia 2020".
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la legalización del mismo, una vez aprobada la garantía exigida y expedición de registro presupuestal de compromisos.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($27.809.100).**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20200112 de fecha 01 de enero de 2020 expedido por la Subdirección Administrativa.
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL TIMBIO

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E. del orden Municipal, nombrada mediante Decreto Municipal No. 058 del 08 de Junio de 2016 y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 028 de fecha 09 de Junio de 2016, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por una parte, y por la otra, **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.262.492 expedida en la ciudad de Pasto, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **2)** Que La Empresa Social del Estado HOSPITAL

TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, se establece la necesidad de contratar la prestación de Servicios para el Apoyo al área de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7 **6)** Que la Señora **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS** presentó su propuesta. **7)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por la Gerente de la institución suscribir el presente Contrato con la Señora **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS. 8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como Administrador Publico brindando apoyo para el cumplimiento de los roles correspondientes al área de Control Interno del Hospital Timbio relacionados con la ejecución de las Auditorías Internas, Evaluación y seguimiento de PQRSDF y la elaboración de informes ante los requerimientos de los diferentes entes de control durante la vigencia 2020". **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($27.809.100). TERCERA.- FORMA DE PAGO** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: en once (11) cuotas iguales, cada una por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS m/cte ($2.528.100). PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran mes vencido previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y visto bueno por parte del supervisor. El lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será por once (11) meses, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL

CONTRATISTA se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E HOSPITAL TIMBIO. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **5)** Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno el cual se debe reportar al supervisor para pagos. **6)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "1". **8).** Presentar informes semanales de avances que serán evaluados con el Supervisor del Contrato donde relacione las actividades, para lo cual cada mes se dividirá en 4 secciones en desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar discriminados conforme a lo planeado. **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR. 1.-** Identificar acciones de mejoras que contribuyan a la ejecución del plan de trabajo de la oficina de control interno basados en la estructuración e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG logrando por otro lado la actualización de MECI. **2.-** Realizar actualización y mejoramiento de los procesos de auditoria, evaluación, control y seguimientos que faciliten la ejecución integral de las actividades propias de la oficina de control interno. **3.-** Seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes de información y/o felicitaciones-PQRSDF. **4.-** Verificar en el Hospital Timbío el seguimiento a los planes de mejoramiento de las auditorias tanto internas como externas llevas a cabo por entes de control, al igual que los planes de mejoramiento que se generan producto de las evaluaciones realizadas de entidades del orden departamental y nacional, como las que se generen de otras instancias. **5.-** Liderar y coordinar la ejecución de auditorías internas de control interno que se han fijado para el 2020, asi como a las auditorias de los órganos de control que previamente requieran acompañamiento y las que se pudieren generar de manera extraordinaria conforme al plan de auditorías. **6.-** Realizar seguimiento a los planes de acción de cada una de las áreas. **7.-** Participar en la elaboración de informes para atender los requerimientos que realicen las diferentes entidades públicas al Hospital Timbío que involucre la intervención de la oficina de control interno. **8.-** Participar en la presentación de informes de ley a que esta obligada la oficina de control interno, requeridos por las diferentes entidades. **9.-** Asistir y aportar información requerida previamente en asuntos de control interno en reuniones de seguimiento y avance que programe la administración del

hospital, la oficina de control interno y a las demás que le sean delegadas. **10.-** Tener actualizados los procesos y seguimientos de SIGEP, FURAG, MECI, MIPG, plan anticorrupción, mapa de riesgos, evaluaciones del desempeño entre otras. **11.-** Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando estén acordes con el objeto contractual. **C) ENTREGABLES: 1.-** Entrega de informes semanales en medio físico o magnético, que permita evidenciar detalladamente el desarrollo de cada una de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y las actividades pactadas, de acuerdo a los requerimientos hechos por la oficina de control interno. **2.-** Entregar el informe de las Auditorías Internas ejecutadas por la Oficina de Control Interno en las cuales lideró el proceso. **3.-** Entregar las carpetas organizadas con datos de seguimiento, evaluaciones y respuestas frente a PQRSDF asignadas, las auditorías realizadas y las demás actividades ejecutadas en ocasión al objeto contractual. **4.-** Entregar archivos digitales en el equipo de cómputo asignado o CD con la información o evidencia recopilada de acuerdo a las actividades programadas por el jefe de control interno **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Asumir los gastos de desplazamiento cuando ellos sean requeridos por la contratista para el cumplimiento del objeto contractual, capacitaciones o rendición de informes a entes de control o cualquier otra actividad encargada por la Gerencia de la Institución. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL

CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200112 de fecha del 01 de Enero de 2020 Rubro: HONORARIOS PROFESIONALES, Código: 2A1010200201. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuarto (4) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de

Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente Al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.-**

DOCUMENTOS. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Timbío al primer (01) día del mes de enero de 2020.

Por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO Por el Contratista

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL TIMBIO

MAYERLY FAIDORY GONZALES V
Contratista

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica Hospital Timbio E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 68 DE 2019.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO**
NIT	817.000.999-6
CONTRATISTA	**MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS**
NIT	1.085.262.492-4
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Administrador Publico brindando apoyo para el cumplimiento de los roles correspondientes al área de Control Interno del Hospital Timbio relacionados con la ejecución de las Auditorías Internas, Evaluación y seguimiento de PQRDS y la elaboración de informes ante los requerimientos de los diferentes entes de control durante la vigencia 2019".
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la legalización del mismo, una vez aprobada la garantía exigida y expedición de registro presupuestal de compromisos.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.695.000).**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20190226 de fecha 01 de mayo de 2019 expedido por la Subdirección Administrativa.
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL TIMBIO

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E. del orden Municipal, nombrada mediante Decreto Municipal No. 058 del 08 de Junio de 2016 y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 028 de fecha 09 de Junio de 2016, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por una parte, y por la otra, **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.262.492 expedida en la ciudad de Pasto, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **2)** Que La Empresa Social del Estado HOSPITAL

TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, se establece la necesidad de contratar la prestación de Servicios para el Apoyo al área de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7 **6)** Que la Señora **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS** presentó su propuesta. **7)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por la Gerente de la institución suscribir el presente Contrato con la Señora **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS. 8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como Administrador Publico brindando apoyo para el cumplimiento de los roles correspondientes al área de Control Interno del Hospital Timbio relacionados con la ejecución de las Auditorías Internas, Evaluación y seguimiento de PQRDS y la elaboración de informes ante los requerimientos de los diferentes entes de control durante la vigencia 2019".**SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.695.000)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.695.000).** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: en siete (07) cuotas iguales, cada una por valor **DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte ($2.385.000). PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran mes vencido previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y visto bueno por parte del supervisor. El lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato siete (07) meses, el cual se

contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E HOSPITAL TIMBIO. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **5)** Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno el cual se debe reportar al supervisor para pagos. **6)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "1". **8).** Presentar informes semanales de avances que serán evaluados con el Supervisor del Contrato donde relacione las actividades, para lo cual cada mes se dividirá en 4 secciones en desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar discriminados conforme a lo planeado **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR. 1.-** Identificar acciones de mejoras que contribuyan a la ejecución del plan de trabajo de la oficina de control interno basados en la estructuración e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG logrando por otro lado la actualización de MECI. **2.-** Realizar actualización y mejoramiento de los procesos de auditoria, evaluación, control y seguimientos que faciliten la ejecución integral de las actividades propias de la oficina de control interno. **3.-** Seguimiento a las peticiones, quejas, requerimientos, denuncias y solicitudes de información- PQRDS. **4.-** Verificar en el hospital de Timbío el seguimiento a los planes de mejoramiento de las auditorias tanto internas como externas llevas a cabo por entes de control, al igual que los planes de mejoramiento que se generan producto de las evaluaciones realizadas de entidades del orden departamental y nacional, como las que se generen de otras instancias. **5.-** Liderar y coordinar la ejecución de auditorías internas de control interno que se han fijado para el 2019 y las que se pudieren generar de manera extraordinaria conforme al plan de auditorías. **6.-** Ogranizar y coordinar visitas de campo de auditorías asignadas en las diferentes dependencias del hospital de Timbío, así como a las auditorias de los órganos de control que previamente requieran el acompañamiento. **7.-** Participar en la elaboración de informes para atender los requerimientos que realicen las diferentes entidades públicas al Hospital de Timbío que involucre la intervención de la oficina de control interno. **8.-** Participar en la presentación de informes de ley a que esta obligada la

oficina de control interno, requeridos por las diferentes entidades. **9.-** Asistir y aportar información requerida previamente en asuntos de control interno en reuniones de seguimiento y avance que programe la administración del hospital, la oficina de control interno y a las demás que le sean delegadas. **10.-** Tener actualizados los procesos y seguimientos de SIGEP, FURAC, MECI, MI PG, plan anticorrupción, mapa de riesgos; planes de acción, evaluaciones del desempeño entre otras. **11.-** Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando estén acordes con el objeto contractual. **C) ENTREGABLES: 1.-** Entrega de informes semanales en medio físico o magnético, que permita evidenciar detalladamente el desarrollo de cada una de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y las actividades pactadas, de acuerdo a los requerimientos hechos por la oficina de control interno. **2.-** Entregar el informe de las Auditorías Internas ejecutadas por la Oficina de Control Interno en las cuales lideró el proceso. **3.-** Entregar las carpetas organizadas con datos de seguimiento, evaluaciones y respuestas frente a PQRDS asignadas, las auditorias realizadas y las demás actividades ejecutadas en ocasión al objeto contractual. **4.-** Entregar archivos digitales en el equipo de cómputo asignado o CD con la información o evidencia recopilada de acuerdo a las actividades programadas por el jefe de control interno **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Asumir los gastos de desplazamiento cuando ellos sean requeridos por la contratista para el cumplimiento del objeto contractual, capacitaciones o rendición de informes a entes de control o cualquier otra actividad encargada por la Gerencia de la Institución. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la

suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO , una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO , para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190226 de fecha del 01 de Mayo de 2019 Rubro: HONORARIOS PROFESIONALES, Código: 2A1010200201. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuarto (4) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan

de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente Al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Timbío al primer (01) día del mes de junio de 2019.

Por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL TIMBIO

Por el Contratista

MAYERLY FAIDORY GONZALES V
Contratista

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica Hospital Timbio E.S.E.
Aprobó: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica Hospital Timbio E.S.E.
Adriana Salazar – Abogada de Apoyo

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 08 DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E Y MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO**, mayor de edad identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.301.443 expedida en la ciudad de Popayán- Cauca, en su calidad de Gerente y Representante legal del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** del orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 149 del 14 de abril de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 011 de fecha 24 de abril de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos de la presente adición se denominará EL **CONTRATANTE y MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.262.492-4. expedida en Pasto de Nariño y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.-**El día primero (1) de enero de 2020, EL CONTRATANTE celebró el contrato No. 08 con EL CONTRATISTA, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales como Administrador Público brindando apoyo para el cumplimiento de los roles correspondientes al área de control interno del Hospital Timbío relacionados con la ejecución de las auditorías internas, Evaluación y seguimiento de PQRSDF y la elaboración de informes ante los requerimientos de los diferentes entes de Control durante la vigencia 2020. **2.-** El valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 27.809.100).** 3.- El plazo de ejecución contractual se determinó por 11 meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobada la garantía exigida y la expedición del registro presupuestal de compromisos. 4.-Que el día (1) de enero de 2020, fue legalizado el contrato, día a partir del cual se inició a contar el plazo de ejecución del mismo. 5.- Que el contratista tiene las siguientes actividades especificas 1.- Identificar acciones de mejoras que contribuyan a la ejecución del plan de trabajo de la oficina de control interno basados en la estructuración e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG logrando por otro lado la actualización de MECI. 2.- Realizar actualización y mejoramiento de los procesos de auditoria, evaluación, control y seguimientos que faciliten la ejecución integral de las actividades propias de la oficina de control interno. 3.- Seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes de información y/o felicitaciones- PQRSDF. 4.- Verificar en el Hospital Timbío el seguimiento a los planes de mejoramiento de las auditorias tanto internas como externas llevas a cabo por entes de control, al igual que los planes de mejoramiento que se generan producto de las evaluaciones realizadas de entidades del orden departamental y

Scanned by CamScanner

nacional, como las que se generen de otras instancias. **5.-** Liderar y coordinar la ejecución de auditorías internas de control interno que se han fijado para el 2020, asi como a las auditorias de los órganos de control que previamente requieran acompañamiento y las que se pudieren generar de manera extraordinaria conforme al plan de auditorías. **6.-** Realizar seguimiento a los planes de acción de cada una de las áreas. **7.-** Participar en la elaboración de informes para atender los requerimientos que realicen las diferentes entidades públicas al Hospital Timbío que involucre la intervención de la oficina de control interno. **8.-** Participar en la presentación de informes de ley a que esta obligada la oficina de control interno, requeridos por las diferentes entidades. **9.-** Asistir y aportar información requerida previamente en asuntos de control interno en reuniones de seguimiento y avance que programe la administración del hospital, la oficina de control interno y a las demás que le sean delegadas. **10.-** Tener actualizados los procesos y seguimientos de SIGEP, FURAG, MECI, MIPG, plan anticorrupción, mapa de riesgos, evaluaciones del desempeño entre otras. **11.-** Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando estén acordes con el objeto contractual. **C) ENTREGABLES: 1.-** Entrega de informes semanales en medio físico o magnético, que permita evidenciar detalladamente el desarrollo de cada una de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento del objeto contractual y las actividades pactadas, de acuerdo a los requerimientos hechos por la oficina de control interno. **2.-** Entregar el informe de las Auditorías Internas ejecutadas por la Oficina de Control Interno en las cuales lideró el proceso. **3.-** Entregar las carpetas organizadas con datos de seguimiento, evaluaciones y respuestas frente a PQRDS asignadas, las auditorias realizadas y las demás actividades ejecutadas en ocasión al objeto contractual. **4.-** Entregar archivos digitales en el equipo de cómputo asignado o CD con la información o evidencia recopilada de acuerdo a las actividades programadas por el jefe de control interno **6.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2020 a través de oficio, el Subdirector Administrativo de Hospital Timbío, el señor DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA , supervisor del contrato en mención solicitó adición y prórroga del contrato teniendo en cuenta que: De conformidad con la ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: y teniendo en cuenta que el Hospital Timbío ESE, es una en una Empresa Social del Estado, Entidad pública descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195, y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. En razón de su autonomía el Hospital Timbío ESE se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. Por consiguiente, es

Scanned by CamScanner

de obligatorio cumplimiento conforme al artículo 2.2.21.5.3. del Decreto 1083 de 2015, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno o quien haga sus veces dentro de las organizaciones públicas realización la medición y evaluando la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Además de ejecutar el plan de acción de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2020.En consecuencia, en criterio de esta Dirección, es viable que las entidades y organismos que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993, contraten el servicio de la organización del sistema de control interno y el ejercicio de las auditorías internas, siempre que se cumpla una cualquiera de las condiciones señaladas por el legislador para el efecto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la ESE no hay personal suficiente que cuente con la formación y conocimientos necesarios para realizar las actividades establecidas en el Plan de Auditorias de la Oficina de Control Interno, se hace necesario contratar los servicios profesionales en Administración Publica con experiencia relacionada en el cargo. Ahora bien, de lo antes expuesto es claro que el ejercicio del Sistema de Control Interno y el diseño de métodos y procedimientos de dicho sistema, (Artículo 209 y 269 C.P.) son independientes de la existencia de la Oficina de Control, ello quiere decir, que una entidad del Estado puede no contar con la existencia de esta oficina, sin embargo, debe contar con un sistema control interno incluido el diseño de métodos y procedimientos de control interno pues este evento no releva a su Dirección de la responsabilidad en materia de control interno. Aclarado lo anterior, se refiere realizar la adición y prorroga del contrato 08 de 2020.**7.-** El contrato se encuentra vigente, la presente adición y prórroga es viable jurídicamente, en consecuencia, las cláusulas de la presente adición y prorroga quedarán de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese al valor inicial la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS ($ 2.528.100) M/CTE**, si el valor inicial del contrato, es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 27.809.100).**, se genera un valor total contratado de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.337.200). CLAUSULA SEGUNDA TERMINO**: Se prórroga el plazo inicial del presente contrato por un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. **CLAUSULA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. El registro presupuestal para la presente adición se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 20200374 de fecha 30 de noviembre de 2020, expedido por la Subdirección Administrativa. CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: Dentro de los cinco (05) días hábiles

Scanned by CamScanner

siguientes a la firma de la presente adición y prórroga, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías a favor de la E.S.E, extendiendo su amparo conforme a la adición y prorroga introducida a través del presente documento y presentar en la entidad las mismas. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 08 del primero (1) de enero de 2020, quedan como se pactaron inicialmente

La presente adición se firma a los, treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

Por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO

Por el Contratista,

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
Gerente del Hospital Timbío E.S.E.

MAYERLY FAIDORY GONZALES V.
Contratista.

Proyectó: Rosa Cecilia Sotelo/ Asesora Jurídica E.S.E Timbío.

Scanned by CamScanner